

SECRETARÍA.- A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte activa de esta Ejecución, mediante escrito obrante a folio 12 de este cuaderno, solicita se decrete medida cautelar, consistente en el embargo del establecimiento de comercio a nombre del demandado **JHON JAIRO AGUIRRE SALAZAR**, ubicado en la carrera 9 con Calle 16-C, Barrio el Llano, en Cartago, Valle del Cauca, con Matricula No. 60378, de la Cámara de Comercio de Cartago. Sírvase proveer. Cartago - Valle, marzo 18 de 2021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** promovido por la señora **BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JHON JAIRO AGUIRRE SALAZAR** Radicación: 76-147-31-03-001-2021-00014-00

Auto: **354**

A través del memorial glosado a folio 12 de este cuaderno, la Personera Judicial de la entidad demandante en la presente Ejecución, solicita que se decrete el **embargo y secuestro del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO** de propiedad del señor "**JHON JAIRO AGUIRRE SALAZAR.**"; ubicado en la carrera 9 con Calle 16-C, Barrio el Llano, en Cartago, Valle del Cauca, con Matricula No. 60378.

Dicha petición es procedentes al tenor de lo establecido en el artículo 593 numeral 1° del Código General del Proceso y a ella debe darse curso. Así entonces, se dispondrá lo pertinente, para el conocimiento de la misma, ante la autoridad de registro correspondiente, según lo denunciado por la parte actora y; conforme al resultado que en aquella arroje la medida aquí decretada, se procederá a determinar lo concerniente al secuestro del primero y se dé a conocer los mismos a la parte interesada en el citado embargo.

Sin ahondar en más consideraciones, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

DECRETAR el **EMBARGO** del **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO** de propiedad del señor "**JHON JAIRO AGUIRRE SALAZAR.**"; identificado con cédula de ciudadanía **número 16.217.230**, ubicado en la carrera 9 con Calle 16-C, Barrio el Llano, en Cartago, Valle del Cauca, **con Matricula No. 60378**, tal como lo denuncia el petente, mismo que se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio de esta ciudad. En tal virtud, se ordena **LIBRAR** oficio a la Cámara de Comercio anteriormente citada, a fin de que allí **SE INSCRIBA** el embargo previo sobre el referido Establecimiento Comercial; y seguidamente **SE EXPIDA** con destino a este expediente y a costa de la parte interesada, constancia de dicha inscripción y el correspondiente certificado de propiedad y tradición, en aras de determinar el Juzgado lo concerniente al secuestro del mismo.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JCG.

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO Cartago, Valle, Marzo 19-2021 La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <p>_____ OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario</p>

Por:

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41d7bfbb45afbc59b487179548ce9194fed556b40473bf78673bd1717e2a0

355

Documento generado en 18/03/2021 11:44:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>